



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR N° 25.ENE.2013

77

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 3 4 4

25 ENE 2013

VISTOS: Según lo dispuesto en los artículos 55 y 65 del D.L. N°3.500, de 1980 y en el artículo 20 del DFL N°251, de 1931, y las facultades que les confiere la ley, estas Superintendencias imparten instrucciones en lo que se refiere a las actuales tablas de mortalidad B-2006 y MI-2006, hombres y mujeres.

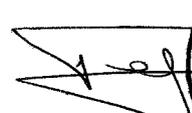
REF: Prorroga vigencia de Tablas de Mortalidad MI-2006, hombres y mujeres, para pensionados por invalidez y beneficiarios inválidos de pensión de sobrevivencia y Tabla B-2006, hombres y mujeres, para beneficiarios no inválidos de pensión de sobrevivencia.

1. Considerando:
 - a) Que las Tablas de Mortalidad B-2006 y MI-2006, para hombres y mujeres, contenidas en el Título X, del Libro III, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones y en la Norma de Carácter General N° 207 de la Superintendencia de Valores y Seguros, rigen hasta el 31 de enero de 2013,
 - b) Que el análisis sobre la población afecta realizado por estas Superintendencias, permite concluir que no hay antecedentes técnicos que justifiquen cambios en las tablas de mortalidad vigentes, considerando además la existencia de factores de mejoramiento poblacional en las actuales tablas de mortalidad y que estas Superintendencias mantienen un monitoreo permanente de esta materia,
 - c) La vigencia de los contratos del Seguro de Invalidez y Supervivencia señalado en el artículo 59 del D.L. N°3.500 de 1980 y,
 - d) Lo dispuesto en los artículos 55 y 65 del D.L. N°3.500, de 1980 y en el artículo 20 del DFL N° 251, de 1931.
2. Las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros, han resuelto prorrogar hasta el 30 de junio de 2016 la vigencia de las normas que establecen las Tablas de Mortalidad B-2006 y MI-2006, para hombres y mujeres, contenidas en el Título X, del Libro III, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones y en la Norma de Carácter General N° 207 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
3. Reemplácese el número 5 de la Norma de Carácter General N° 207 de la Superintendencia de Valores y Seguros, por el siguiente, y a su vez, agréguese el citado número 5 al Capítulo III, del Título X, del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, a continuación del número 4:

“5. Las presentes disposiciones rigen hasta el 30 de junio de 2016.”
4. Esta norma entra en vigencia a contar del 1 de febrero de 2013.


SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones




FERNANDO COLOMA CORREA
Superintendente de Valores y Seguros

